



RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

VISTOS:

El Oficio N° 0121-2023-MTC/20.8 (Expediente N° 2023-0003582) ingresado al SERFOR por el PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE NACIONAL – PROVIAS NACIONAL del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, identificado con R.U.C. N° 20503503639, requiriendo la modificación de la autorización otorgada mediante la Resolución de Dirección General N° D000040-2022-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS; y el Informe Técnico N° D000220-2023-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS-GA de fecha 17 de febrero de 2023; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 13° de la Ley N° 29763, crea el Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre (SERFOR), como un organismo público técnico especializado, con personería jurídica de derecho público interno, como pliego presupuestal adscrito al Ministerio de Agricultura y Riego. Asimismo, señala que el SERFOR es la autoridad nacional forestal y de fauna silvestre, ente rector del Sistema Nacional de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre (SINAFOR), y se constituye en su autoridad técnico normativa a nivel nacional, encargada de dictar las normas y establecer los procedimientos relacionados a su ámbito;

Que, el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA del SERFOR, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2016-MINAGRI y su modificatoria, no contempla el procedimiento solicitado por la administrada; no obstante, el numeral 1 del artículo VIII del Título Preliminar del Texto Único Ordenado - TUO de la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que las autoridades administrativas no podrán dejar de resolver las cuestiones que se les propongan por deficiencias de sus fuentes, en tales casos, acudirán a los principios del procedimiento administrativo previstos en la ley, en su defecto, a otras fuentes supletorias del derecho administrativo, y solo subsidiariamente a éstas, a las normas de otros ordenamientos que sean compatibles con su naturaleza y finalidad;

Que, en mérito a lo dispuesto por el principio de impulso de oficio previsto en el numeral 1.3 del artículo IV del Título Preliminar del TUO de la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", así como a lo establecido en el artículo 156° de la misma norma; se colige que las autoridades deben dirigir e impulsar de oficio el procedimiento y ordenar la realización o práctica de los actos que resulten convenientes para el esclarecimiento y resolución de las cuestiones necesarias;

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 053-2019-MINAGRI-SERFOR-DE, de fecha 14 de febrero de 2019, se dispone que la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre, es el órgano del SERFOR encargado de resolver las solicitudes de autorización para la realización de



RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

estudios del patrimonio forestal y de fauna silvestre en el marco del instrumento de gestión ambiental, de acuerdo a la Ley N° 29763 y sus Reglamentos;

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000026-2020-MINAGRI-SERFOR-DE de fecha 26 de julio de 2020, se dispuso aprobar los “Lineamientos para autorizar la realización de estudios del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental”;

Que, mediante la Resolución de Dirección General N° D000040-2022-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS, de fecha 03 de febrero de 2022, se otorgó la autorización para la realización de estudios del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental, al PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE NACIONAL – PROVIAS NACIONAL del Ministerio de Transportes y Comunicaciones (en adelante, el administrado), correspondiéndole el Código de Autorización N° AUT-EP-2022-025, como parte de la Línea Base Biológica del Estudio de Impacto Ambiental detallado del Estudio Definitivo del proyecto “*Construcción del puente Nación Asháninka y accesos, ubicado sobre el río Ene en la red vial nacional ruta PE-28C, provincia de Satipo, región Junín*”, a realizarse en los distritos de Pangoa y Río Tambo, provincia de Satipo, departamento de Junín, por el período de doce (12) meses contados a partir del día siguiente hábil de la notificación de la citada Resolución de Dirección General;

Que, mediante Oficio N° 0121-2023-MTC/20.8, ingresado al SERFOR el 27 de enero de 2023, con Expediente N° 2023-0003582, el PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE NACIONAL – PROVIAS NACIONAL del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, solicitó la modificación de la Resolución de Dirección General N° D000040-2022-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS, de fecha 03 de febrero de 2022, en el extremo de ampliar el cronograma de trabajo por seis (06) meses adicionales;

Que, a través del Oficio N° D000116-2023-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS de fecha 03 de febrero de 2023, la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR, remitió al administrado las observaciones al expediente concernientes a:

N°	Detalle de la observación
i)	Precisar la temporada pendiente de caracterización biológica (húmeda o seca) a evaluar en el tiempo adicional requerido.
ii)	Incluir el cronograma de actividades por el tiempo adicional solicitado.

Que, en atención a lo señalado, se le otorgó un plazo de diez (10) días hábiles para subsanar las observaciones emitidas;

Que, mediante Oficio N° 0212-2023-MTC/20.8, ingresado al SERFOR el 10 de febrero de 2023, con Expediente N° 2023-0005580; el administrado cumplió con el levantamiento de las observaciones planteadas por el SERFOR;

Que, previo análisis y evaluación de los documentos presentados en la solicitud del administrado, así como todo lo actuado en el expediente administrativo, se emitió el Informe Técnico N° D000220-2023-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS-GA de fecha 17 de febrero de 2023; en el cual, entre otros, recomienda modificar el Artículo 3° de la Resolución de Dirección General N° D000040-2022-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS,



RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

de fecha 03 de febrero de 2022; dado que el administrado remitió la justificación necesaria para la ampliación del cronograma del Plan de Trabajo por seis (06) meses adicionales, que permitirá cumplir con las evaluaciones biológicas;

Que, estando a lo expuesto precedentemente se considera pertinente conceder la solicitud de modificación de la Resolución de Dirección General N° D00040-2022-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS, de fecha 03 de febrero de 2022, presentada por la el PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE NACIONAL – PROVIAS NACIONAL del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, a fin de continuar con la Línea Base Biológica del Estudio de Impacto Ambiental detallado del Estudio Definitivo del proyecto *“Construcción del puente Nación Asháninca y accesos, ubicado sobre el río Ene en la red vial nacional ruta PE-28C, provincia de Satipo, región Junín”*;

Que, de conformidad con la Ley Forestal y de Fauna Silvestre, Ley N° 29763; el Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI; el Reglamento para la Gestión de Fauna Silvestre, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2015-MINAGRI; el TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; así como, en ejercicio de las facultades conferidas por la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 053-2019-MINAGRI-SERFOR-DE;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- MODIFICAR el artículo 3° de la Resolución de Dirección General N° D00040-2022-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS, de fecha 03 de febrero de 2022, en el extremo de ampliar el cronograma de trabajo por seis (06) meses adicionales como parte de la Línea Base Biológica del Estudio de Impacto Ambiental detallado del Estudio Definitivo del proyecto *“Construcción del puente Nación Asháninca y accesos, ubicado sobre el río Ene en la red vial nacional ruta PE-28C, provincia de Satipo, región Junín”*.

Artículo 2°.- Dejar subsistentes los demás extremos de la Resolución de Dirección General N° D00040-2022-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS, de fecha 03 de febrero de 2022.

Artículo 3°.- Notificar la presente resolución al PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE NACIONAL - PROVIAS NACIONAL del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, para su conocimiento y fines.

Artículo 4°.- Transcribir la presente resolución a la Dirección General de Información y Ordenamiento Forestal y de Fauna Silvestre, a la Dirección de Control de la Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre y a la Administración Técnica Forestal y de Fauna Selva Central del SERFOR, para su conocimiento, seguimiento y/o verificación de ejecución.

Artículo 5°.- Remitir copia de la presente resolución a la Oficina de Servicios al Usuario y Trámite Documentario, para su custodia y Archivo en el repositorio digital.



RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

Artículo 6°.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el portal web del SERFOR: www.serfor.gob.pe.

Regístrese, comuníquese y publíquese,

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

Ana Luisa Calderón Valenzuela

Directora General

Dirección General de Gestión Sostenible del
Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre
Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre – SERFOR